PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Ruc/código : 20601567335 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : FERCONSS CORPORATIVO S.A Hora de envío : 16:56:50

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En relación con el Capítulo II, numeral 2.2.1.1, literal g, página 15, donde se establece como uno de los documentos para la admisión de la oferta la presentación de una copia del certificado de garantía comercial, se solicita al Comité de Selección que dicho requisito sea modificado, permitiendo que la presentación del certificado de garantía comercial se realice únicamente en la etapa de perfeccionamiento del contrato, una vez adjudicado el proceso.

La solicitud se basa en el hecho de que el certificado de garantía comercial es un documento proporcionado por el fabricante al momento de la entrega del bien, y no puede ser emitido con antelación a la compra.

Desde un punto de vista técnico y operativo, el certificado de garantía comercial es relevante solo cuando el bien ha sido adquirido y está listo para su entrega al contratante. Por lo tanto, solicitarlo en la etapa inicial de la oferta no tiene una justificación técnica sólida, ya que en esa fase lo que se está evaluando es la capacidad del postor para cumplir con el objeto de la adquisición, y no necesariamente la existencia formal del certificado de garantía.

Por lo tanto, solicitamos que el Comité modifique el requerimiento del numeral 2.2.1.1, literal g, permitiendo que el certificado de garantía comercial se entregue al momento de la perfección del contrato, lo cual garantizaría el cumplimiento de las condiciones de calidad y la correcta ejecución del contrato, sin imponer exigencias que puedan afectar la libre participación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, EN CONCORDANCIA CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225 -LEY DE CONTRATACIONES , Artículo 2. " PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES"

COMO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Y SE MODIFICARA EN EL NUMERAL 2.2.1.1. DE LAS BASES, LITERAL G) DE LA SIGUIENTE MANERA "DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN SEGÚN NUMERAL 5.6(*)",

DEL MISMO MODO SE MODIFICARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL NUMERAL 5.3 DÉ ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE : DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN SEGÚN NUMERAL 5.6 (*) ADEMAS A ELLO SE HARÁ LA ACLARACIÓN DEL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA EN EL NUMERAL 5.6 DE LAS EETT DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

En la declaración jurada de garantía comercial, deberá indicarse lo siguiente:

- (*) -Alcance de garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, o fallas ajenas o falta en cantidad, metraje, peso, etc, solicitado (transporte previos a la entrega), al uso normal o habitual de los bienes y no detectados, por un período mínimo de 03 meses de después de la conformidad.
- -Condiciones de la garantía: El proveedor deberá realizar los cambios de los bienes detectados con fallas, durante el período de vigencia de la garantía en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios después de notificado el hecho. -Período de garantía: Por el tiempo de tres (03) meses después de emitida la conformidad.
- -Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.
- *Esta garantía, no exime la vida útil del bien requerido en las características técnicas del producto, vinculados a la calidad de duración de tres (03) años a más.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN SEGÚN NUMERAL 5.6(*)",

DEL MISMO MODO SE MODIFICARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL NUMERAL 5.3 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN SEGÚN NUMERAL 5.6 (*) ADEMAS A ELLO SE HARÁ LA ACLARACIÓN DEL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA EN EL NUMERAL 5.6 DE LAS EETT DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

En la declaración jurada de garantía comercial, deberá indicarse lo siguiente:

(*) -Alcance de garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, o fallas ajenas o falta en cantidad, metraje, peso, etc, solicitado (transporte previos a la entrega), al uso normal o habitual de los bienes y no detectados , por un período mínimo de 03 meses de después de la conformidad.

-Condiciones de la garantía: El proveedor deberá realizar los cambios de los bienes detectados con fallas, durante el período de vigencia de la garantía en un plazo máximo de (05) días calendarios después de notificado

Fecha de Impresión:

30/04/2025 11:46

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Ruc/código : 20601567335 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : FERCONSS CORPORATIVO S.A Hora de envío : 16:56:50

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En relación con el Capítulo II, numeral 2.2.1.1, literal f, página 15, donde se establece que uno de los documentos para la admisión de la oferta es la copia del certificado ISO 9001, el cual debe ser presentado al momento de la presentación de ofertas, se solicita al Comité de Selección que este requisito sea modificado, de manera que el certificado ISO 9001 sea presentado solo en la etapa de perfeccionamiento del contrato, una vez adjudicada la oferta.

La solicitud se fundamenta en el principio de pluralidad de postores, sin imponer barreras innecesarias. Exigir la presentación de un certificado ISO 9001 en la etapa de presentación de ofertas podría limitar la participación de postores potenciales que no cuentan con este certificado en el momento de la oferta, pero que tienen la capacidad de obtenerlo a la firma del contrato, lo cual es técnicamente viable y adecuado para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos.

Desde la óptica legal, el requerimiento de la presentación anticipada del certificado ISO 9001 podría vulnerar el principio de razonabilidad establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que las condiciones de admisión y evaluación deben estar directamente relacionadas con el objeto del contrato, sin generar restricciones excesivas que puedan favorecer a ciertos postores sobre otros.

Por lo tanto, se solicita que se modifique la condición establecida en el numeral 2.2.1.1., literal f, permitiendo que el certificado ISO 9001 sea presentado al momento del perfeccionamiento del contrato, lo cual no solo garantiza la calidad y cumplimiento de los estándares requeridos, sino que también favorece una mayor participación de postores calificados, asegurando el cumplimiento de los principios de libre competencia y eficiencia en el gasto público.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, EN CONCORDANCIA CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225 -LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 2. "PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES" COMO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, IGUALDAD DE TRATO, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE SUPRIMIRÁ EN EL NUMERAL 2.2.1.1. DE LAS BASES, LITERAL F) Copia de Certificado de Calidad (ISO 9001) y/o de laboratorio - de preferencia certificado por INACAL,

DEL MISMO MODO SE MODIFICARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL NUMERAL 5.3 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE :

- 5.3.1. El postor deberá presentar para la presentación de oferta:
- * Copia de Ficha Técnica del producto (No mayor a 12 meses) que acredite las características consignadas en el numeral 5.2.
- * Declaración Jurada de garantía comercial del bien según numeral 5.6
- 5.3.2. El postor deberá presentar para la suscripción del contrato:
- * Copia simple de certificado (ISO 9001)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- 5.3.1. El postor deberá presentar para la presentación de oferta:
- * Copia de Ficha Técnica del producto (No mayor a 12 meses) que acredite las características consignadas en el numeral 5.2
- * Declaración Jurada de garantía comercial del bien según numeral 5.6
- 5.3.2. El postor deberá presentar para la suscripción del contrato:
- * Copia simple de certificado (ISO 9001)

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Fecha de Impresión:

30/04/2025 11:46

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

1 Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Fecha de envío: Ruc/código: 20600192281 07/04/2025 **ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS**

SPECIALIST S.A.

Observación: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Solicitar la exigencia de plazo de entrega de VEINTICINCO (25) días calendario para este requerimiento es muy CORTO, RESTRICTIVO Y LIMITANTE y NO se condice con la realidad de algunos participantes puesto que se estaría condicionado a que solo puedan participar fabricantes nacionales para esta adjudicación; y además que ya cuenten con

17:29:47

Hora de envío:

Nos preguntamos entonces, Que pasa con los postores que comercializan este tipo de bienes que deben importarlos??? No podrían participar de este procedimiento porque el plazo que es muy corto, y se estaría vulnerando y restringiendo su condición de postor, contraviniendo los principios que regulan las contrataciones del Estado como son principio de razonabilidad, de libre concurrencia y competencia, trato justo e igualitario, eficacia y economía; toda vez que la realidad del mercado es otra y existen muchas empresas que tienen experiencia en la comercialización de estos bienes y con esta exigencia de plazo tan reducido los obligaría a desestimar su participación porque estarían imposibilitados de cumplir con esta exigencia que solo estaría orientada y favoreciendo a alguna(s) empresa(s) nacionales o aquellas que ya lo han importado anteriormente y cuentan con stock Lima.

Es preciso indicar que muchas fábricas de estos bienes AGROFILM trabajan siguiendo su programa de producción los cuales son de alta demanda y producción por lo que incluir una orden a la producción es un proceso que inicia con el abastecimiento de materia prima y reservarlo para comprometerlo para que se fabrique. Así mismo, al ser bienes con características especiales y específicas requieren de un tiempo de producción determinado, inspección y pruebas para cumplir al 100% con lo requerido lo que demanda un tiempo fuera de lo normal. Dicho esto, el tiempo de fabricación real según los fabricantes de estos bienes, es de TREINTA (30) días calendario, el embarque a Perú tomaría TREINTA (30) días adicionales y el desaduanaje, nacionalización y entrega en los almacenes de la entidad tomara otros (10) días adicionales, es decir, el tiempo real del mercado que se necesita para la correcta atención de estos bienes es de SETENTA (70) días calendarios como mínimo.

PETITORIO CONCRETO Nº 1: De conformidad con lo establecido en los artículos 29.1, 29.3, 29.8 y 29.11 DEL artículo 29 y artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Directiva del OSCE Nº 005-2019 vigente, solicitamos al comité modifique esta exigencia y amplié el plazo de entrega a SETENTA (70) días calendarios como minimo toda vez que es un tiempo real de mercado y a fin de no vulnerar los principios que rigen las contrataciones del Estado como son: El principio de libre concurrencia y competencia, imparcialidad y trato justo e igualitario, razonabilidad, y eficacia y de esa manera promover la mayor pluridad de postores, y la Entidad obtenga los mejores condiciones de precio y oportunidad evitando que dentro de los costos se incluya innecesariamente la penalidad que graban en contra de los intereses de la Entidad y el gasto público del Estado sea eficiente.

EN CASO NO ACOGER ESTA OBSERVACION. SOLICITAMOS AL COMITÉ PUBLIQUE EL INFORME TÉCNICO-LEGAL QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD TECNICA Y ECONOMICA DE SOLICITAR UN TIEMPO DE ENTREGA EXCESIVAMENTE CORTO LIMITANTO LA PARTICIPACION DE POTENCIALES POSTORES CON VASTA EXPERIENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.7 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, EN CONCORDANCIA CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº30225 -LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 29

el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las

características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...)

de acuerdo a lo antes citado. La Observación referido en el numeral 3.1., item 5.7 (pág 31), está sustentada en La Finalidad Pública Capítulo II de las especificaciones técnicas (página 20) de las Bases Estándar del presente proceso, es

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Especifico 3.1 5.7 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

cumplir el principal objetivo de protección que permita la producción de hortalizas, y salvaguardar la dieta familiar de población vulnerable.

En ese sentido NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Fecha de envío : Ruc/código: 20600192281 07/04/2025 **ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS**

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

PAGINA 25-30 // Numeral 5.2 CARATERISTICAS Pag. 21 y 22

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, aprobadas por el OSCE mediante directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, faculta a todas las Entidades del Estado a CONSIGNAR ciertas exigencias que no vulnere o imposibilite a los participantes a postular a los procesos licitarios. Asimismo, precisa que las exigencias deben ser OBJETIVAS Y CLARAS para todos los participantes.

Hora de envío:

17:29:47

Advertimos de la existencia de una contradicción en la Presentación del producto toda vez que en el Numeral 5.2 del Capitullo III de Características del bien se precisa la presentación es en ROLLOS DE 50 METROS sin embargo, en el cuadro de la relación de LUGARES DE ENTREGA se indica CANTIDADES EN METROS y estas cantidades son inferiores a 1 ROLLO de 50 metros a suministrar, es decir, por ejemplo en el Lugar N°1 ANCASH, HUARAS: DICE TOTAL DE 188M., lo que hace un total de 3 rollos de 50 metros + 38 metros (inferior a 1 rollo) y así sucesivamente. Como se demuestra los puntos de entrega finales No contienen cantidades exactas en Rollos completos de 50metros, lo que genera incremento de costos innecesarios en los dos tipos de embalaje8primario y final), y además produce confusión a los participantes que podría conllevar a su descalificación.

PETITORIO CONCRETO Nº 2: De conformidad con lo establecido en los artículos 29.1, 29.3, 29.8 y 29.11 del artículo 29 y artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la directiva del OSCE Nº 005-2019 vigente, solicitamos al comité modifique y uniformice las cantidades, en todos los destinos finales, y estas sean exactas a la forma de presentación única del producto en ROLLOS COMPLETOS DE 50 METROS en estricto cumplimiento con los principios de simplicidad, economía y eficiencia y eficacia que regulan las contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.7 A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, EN CONCORDANCIA CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº30225 -LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 2. " PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES" LITERAL F) EFICACIA Y EFICIENCIA

garantizando la efectiva y oportuna

satisfacción de los fines públicos para que tengan

una repercusión positiva en las condiciones de

vida de las personas, así como del interés público,

bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de

los recursos públicos

Al respecto:

Dadas las características de programación de los módulos (fitotoldos) descrito en cuadro del Item 5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES; el cuadro N°01, específica las cantidades de agrofilm C-10 en metros lineales, siendo la totalidad para cada uno de ellos en función al número programado v. a la característica del diseño (plano) del fitotoldo: motivo por el cual, se debe entregar la cantidad de material (agrofilm) en lo "justo", para evitar el desperdicio y excesos de bienes, que signifiquen pérdidas, traducidos en recursos precupuestales de La Entidad.

Por otro lado, en los cuadros del Item 5.7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN; se precisa el número de rollos (de 50 m), presentación estándar, así como las cantidades que no signifiquen rollo completo (Ejemplo: 25 m). Esta información está debidamente detallada en los cuadros del mencionado Item (5.7)

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

1 Nro. de convocatoria : Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Fecha de envío: Ruc/código: 20600192281 07/04/2025 **ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS** Nombre o Razón social :

SPECIALIST S.A.

Observación: **Nro.** 5 Consulta/Observación:

En varios Pronunciamientos y Resoluciones el Tribunal del OSCE ha indicado que las Entidades deben promover la más amplia participación de postores y simplificar los procesos de contratación, por lo tanto, no se puede exigir la presentación de documentos adicionales innecesarios en la etapa de presentación de ofertas, a los que va están establecidos en las Bases Estándar.

Hora de envío :

17:29:47

Esta exigencia señalada en el punto e) en la etapa de Presentación de ofertas es RESTRICTIVO y LIMITANTE, toda vez que se estaría pretendiendo direccionar y favorecer de forma oculta algún postor que ya atendió estos bienes antes y lo que ocasionaría es que los participantes se desanimen de postular por el solo hecho que esta exigencia es muy rebuscada, y rigurosas y que solo SI es posible de exigirlo al Contratista, es decir al postor que será adjudicado con la Buena Pro; y en la etapa de la entrega de los bienes, toda vez que estos primero deben ser fabricados para luego se le realice pruebas de calidad donde se consignara el número de orden de fabricación y todos los otros datos requeridos en dicho numeral e) y NO antes.

PETITORIO CONCRETO Nº 3: Con el fin no vulnerar los principios de simplicidad, economía, trato justo e igualitario así como el de eficiencia y eficacia que regulan las contrataciones del Estado, solicitamos al comité Suprimir el numeral e) de la relación de documentación obligatoria para la admisión de la oferta por no corresponder en esta etapa y en su lugar esta exigencia se incorpore en la etapa de ejecución y se adecue e implemente este requisito obligando al contratista a presentarlo junto con la entrega de los bienes y de esa manera promover la mayor participación de postores en beneficio de la Entidad salvaguardando los recursos de la entidad y el gasto público del Estado.

Página: 16 Acápite de las bases : Literal: E Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, EN CONCORDANCIA CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225 -LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 2. " PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES" COMO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Y SE MODIFICARA EN EL NUMERAL 2.2.1.1. DE LAS BASES, LITERAL E) DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE

Copia de Ficha técnica del producto (no mayor a 12 meses) que ACREDITE las características CONSIGNADAS en el NUMERAL 5.2.

DEL MISMO MODO SE MODIFICARA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL NUMERAL 5.2 Y 5.3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA EN EL NUMERAL 2.2.1.1. DE LAS BASES, LITERAL E) DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE Copia de Ficha técnica del producto (no mayor a 12 meses) que ACREDITE las características CONSIGNADAS en el NUMERAL 5.2.

DEL MISMO MODO SE MODIFICARA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL NUMERAL 5.2 Y 5.3

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Fecha de envío: Ruc/código: 20600192281 07/04/2025 **ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS**

Nombre o Razón social : SPECIALIST S.A.

Observación: **Nro.** 6 Consulta/Observación:

Se está solicitando acreditar un monto facturado equivalente a S/ 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 Soles). Éste monto es demasiado alto y discriminatorio para muchos postores que no pueden alcanzar este monto de experiencia, toda vez que venimos recuperándonos de más de dos (02) años de Pandemia por Covid-19, desabastecimiento de materia prima, recesión actual y la compra-venta de estos bienes se ha reducido considerablemente por lo que se debe solicitar como experiencia un monto menor que posibilite la mayor concurrencia de postores con experiencia en el rubro. Asimismo, es oportuno indicar que en procesos de bienes similares AGROFILM en el portal SEACE es muy reducido por lo que esto generaría que NO haya postores que tengan la capacidad de participar de esta Licitación toda vez que NO tendría como acreditar la experiencia de ventas y por lo tanto desestimaría de ofertar, con lo cual también imposibilitaría que la entidad obtenga bienes con mejores condiciones de precio y oportunidad.

Hora de envío :

17:29:47

PETITORIO CONCRETO N°4: Con el fin de garantizar el principio de libre concurrencia y competencia, imparcialidad y trato justo e igualitario, y eficacia, además considerando los argumentos expuestos anteriormente, solicitamos al comité que modifique el monto facturado para acreditar la experiencia en los requisitos de calificación del Numeral 3.2. PUNTO B: EXPERIENCIA y éste sea modificado por el monto equivalente a S/ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 soles); de conformidad con lo establecido en los artículos 29.1, 29.3, 29.8 y 29.11 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36 Sección: Especifico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, EN CONCORDANCIA A LA DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, DIRECTIVA QUE APRUEBA LAS BASES ESTÁNDAR, CAPITULO III, NUMERAL 3.2. LITERAL B) EXPERIENCIA DEL POSTOR: PUEDE SER NO MAYOR A TRES VECES EL VALOR ESTIMADO, POR LO TANTO SE ENCUENTRA DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN LA CITADA DIRECTIVA DE ACUERDO A ELLO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Ruc/código : 20600192281 Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS Hora de envío : 17:29:47

SPECIALIST S.A.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Con el fin de garantizar el principio de libre concurrencia y competencia, imparcialidad y trato justo e igualitario, y eficacia que rigen las contrataciones del estado además considerando los argumentos expuestos anteriormente, solicitamos al comité se amplié y acepte también como bienes similares a los siguientes:

- VENTA DE PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO DE POLIETILENO O POLIPROLPILENO EN GENERAL.

Toda vez que, por su naturaleza, y función son similares a los bienes requeridos en esta licitación a fin de garantizar la más amplia participación de postores con mejores condiciones de oportunidad y precio en beneficio de la entidad.

Asimismo, en caso el comité decida no acoger esta observación, solicitamos que adjunte el informe técnico-legal del área usuaria explicando los motivos expresamente técnicos de su negativa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, EN CONCORDANCIA CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225 -LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 2. G)VIGENCIA TECNOLÓGICA, F) EFICACIA Y EFICIENCIA, A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA

los documentos exigidos para la admisión de la oferta, SE ENCUENTRAN SUSTENTADOS por cuanto: ".. los bienes deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas, necesarias para cumplir la efectividad de la finalidad pública.."; además "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos"

De acuerdo a lo antes mencionado no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Fecha de envío: Ruc/código: 20600192281 07/04/2025 **ENGINEERING CONSTRUCTION & LOGISTICS**

SPECIALIST S.A.

Observación: **Nro.** 8 Consulta/Observación: PETITORIO CONCRETO Nº 6:

Nombre o Razón social :

Con el fin de garantizar el principio de libre concurrencia y competencia, imparcialidad y trato justo e igualitario, y eficacia que rigen las contrataciones del estado promoviendo la pluralidad de postores, solicitamos al comité se amplié y acepté también rangos en el Calibre de 250 a 260 Micras y quedé de la siguiente manera:

Hora de envío:

17:29:47

CALIBRE: 250-260 MICRAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, EN CONCORDANCIA CON EL TEXTO UBICO ORDENADO DE LA LEY N°30225 -LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 2. LITERAL F) EFICACIA Y EFICIENCIA. EL diseño propuesto por el equipo técnico DEL ÁREA USUARIA, se ha establecido como material apropiado para la cobertura el AGROFILM C-10, que brinde las condiciones de termorregulación bajo condiciones de bajas temperaturas extremas, inferiores a los 0 a -3 grados C°; DE ACUERDO a ELLO SE HA determinado que el calibre 10 (ó 254mils) sea considerado en las Fichas Técnicas. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Ruc/código : 10239343410 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : HUAMAN CHAPARRO EDDY CHARITO Hora de envío : 21:27:58

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Solicitan ficha técnica con el número de orden de fabricación, valor obtenido y tolerancias, mi duda es sobre la posibilidad q la institución ya tenga un ganador solo asi este proveedor ganador ya cuenta con un número de orden de fabricación, los valor obtenidos y las tolerancias durante la fabricación de los rollos de agrofilm. De estar equivocada requiero que aclaren esta solicitud de la manera más correcta y transparente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado art 2 transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, EN CONCORDANCIA CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225 -LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 2. LITERAL A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y LITERAL E) COMPETENCIA, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Y SE MODIFICARA EL NUMERAL 5.2 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE

5.2 Las características técnicas de agrofilm, deberán sustentarse en la copia del CERTIFICADO DE CALIDAD (ISO 9001 y/o de laboratorio ¿ preferencia certificado por INACAL) y/o copia de FICHA TÉCNICA del producto (No mayor a 12 meses), que acredite lo solicitado

Y DE LA MISMA FORMA EN EL NUMERAL 5.3

- 5.3: CUMPLIMIENTO DEL POSTOR
- 5.3.1. El postor deberá presentar para la presentación de oferta:
- * Copia de Ficha Técnica del producto (No mayor a 12 meses) que acredite las características consignadas en el numeral 5.2.
- * Declaración Jurada de garantía comercial del bien según numeral 5.6
- 5.3.2. El postor deberá presentar para la suscripción del contrato:
- * Copia simple de certificado (ISO 9001)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.2 Las características técnicas de agrofilm, deberán sustentarse en la copia del CERTIFICADO DE CALIDAD (ISO 9001 y/o de laboratorio ¿ preferencia certificado por INACAL) y/o copia de FICHA TÉCNICA del producto (No mayor a 12 meses), que acredite lo solicitado

Y DE LA MISMA FORMA EN EL NUMERAL 5.3

- 5.3: CUMPLIMIENTO DEL POSTOR
- 5.3.1. El postor deberá presentar para la presentación de oferta:
- * Copia de Ficha Técnica del producto (No mayor a 12 meses) que acredite las características consignadas en el numeral 5.2.
- * Declaración Jurada de garantía comercial del bien según numeral 5.6
- 5.3.2. El postor deberá presentar para la suscripción del contrato:
- * Copia simple de certificado (ISO 9001)

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Fecha de Impresión:

30/04/2025 11:46

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Ruc/código : 10239343410 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : HUAMAN CHAPARRO EDDY CHARITO Hora de envío : 21:27:58

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Solicitan que en la ficha técnica del producto se las tolerancias. Acá se aclara q las tolerancia permitida es la que el proyecto a indicado en el TDR

Transmisión de luz 83% (+/-5)

Difusión de luz 79 %(+/-5)

Termicidad 89 %(+/-5)

Ojo que acá el TDR NO CONTEMPLA TOLERANCIA EN EL ANCHO Y/O LARGO DE ROLLO DE AGROFILM En caso que esta tolerancia alcance a otras características no indicas en el TDR se solicita aclarar en esta etapa

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado art 2 transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, CON EL FIN DE EVITAR CONFUSIONES SE HACE LA ACLARACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL NUMERAL 5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

(....)

Producto: Agrofilm en metros calibre C-10

Características: Presentados en: Rollos de 50 metros (*)

Largo: 50 metros Ancho: 08 metros

Calibre: 10 mils (254 micras) Co extrusión: Tres capas Trasmisión de luz: 83% (+- 5%) Difusión de luz: 79% (+- 5%) Termicidad: 89% (+- 5%)

Tonalidad: Transparente ó blanco transparente ó amarillo transparente.

Vida útil: 03 años

Aplicaciones mínimas: Protección contra radiación UV.

Resistencia moderada a factores climáticos (vientos y granizada).

Conservación de microclima en temperaturas muy bajas.

*De preferencia de procedencia Nacional

(*) El rollo debe tener 50 metros como base de entrega; excepto aquellos rollos que serán el complemento del metrado total asignado para cada punto de entrega (descrito en los cuadros item 5.7 lugares de entrega) es decir algunos serán de 25m, ó 38m, ó 39m.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(*) El rollo debe tener 50 metros como base de entrega; excepto aquellos rollos que serán el complemento del metrado total asignado para cada punto de entrega (descrito en los cuadros item 5.7 lugares de entrega) es decir algunos serán de 25m, ó 36m, ó 39m.

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Ruc/código : 10239343410 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : HUAMAN CHAPARRO EDDY CHARITO Hora de envío : 21:27:58

Nombre o Razón social : HUAMAN CHAPARRO EDDY CHARITO Hora de envío :

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicito que el área usuaria asi como el comité de selección revise bien las bases y evite cometer errores al propósito con el único de fin de conocer las ofertas de los proveedores para luego retrotraer el proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del estado art 2 transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, con el fin de evitar confusiones a los participantes se realizará la aclaración en las bases cap III NUMERAL 3.1, PAG 20 - I "DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN" ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE AGROFILM - MÓDULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Ruc/código : 10238671430 Fecha de envío : 07/04/2025 Nombre o Razón social : VALER ARAGON LUIS ALBERTO Hora de envío : 21:50:54

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita que en la ficha tecnica del producto se consigne ademas de las caracteristicas opticas, termicas y mecanicas del producto, el numero de orden de fabricacion esta solicitud no puede hacerse a la presentacion de la propuesta ya que ninguna fabrica podria fabricar y/o tener una orden de fabricacion de un material con las caracteristicas especiales que solicitan, es decir, si, un fabricante tiene estos valores es por que ya se habria conversado con la institucion solicitante y se estaria incurriendo en formas de corrupcion.

Por otro lado, solicitan la metodología de obtención de los valores solicitados, suponemos que lo que se quiere es que el bien a adquirir tenga realmente los valores solicitados y no sean valores referenciales, esto solamente se consigue mediante una prueba de laboratorio del lote fabricado (volvemos a suponer que ya existe conversaciones con algun proveedor) por lo que si se solicita este procedimiento debera ser a la entrega del producto y este laboratorio tendra que ser certificado nacional o internacionalmente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, EN CONCORDANCIA CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225 -LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 2. LITERAL A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y LITERAL E) COMPETENCIA, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN Y SE MODIFICARA EL NUMERAL 5.2 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

5.2 Las características técnicas de agrofilm, deberán sustentarse en la copia del CERTIFICADO DE CALIDAD (ISO 9001 y/o de laboratorio ¿ preferencia certificado por INACAL) y/o copia de FICHA TÉCNICA del producto (No mayor a 12 meses), que acredite lo solicitado

Y DE LA MISMA FORMA EN EL NUMERAL 5.3

5.3: CUMPLIMIENTO DEL POSTOR

- 5.3.1. El postor deberá presentar para la presentación de oferta:
- * Copia de Ficha Técnica del producto (No mayor a 12 meses) que acredite las características consignadas en el numeral 5.2.
- * Declaración Jurada de garantía comercial del bien según numeral 5.6
- 5.3.2. El postor deberá presentar para la suscripción del contrato:
- * Copia simple de certificado (ISO 9001)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.2 Las características técnicas de agrofilm, deberán sustentarse en la copia del CERTIFICADO DE CALIDAD (ISO 9001 y/o de laboratorio ¿ preferencia certificado por INACAL) y/o copia de FICHA TÉCNICA del producto (No mayor a 12 meses), que acredite lo solicitado

Y DE LA MISMA FORMA EN EL NUMERAL 5.3

5.3: CUMPLIMIENTO DEL POSTOR

- 5.3.1. El postor deberá presentar para la presentación de oferta:
- * Copia de Ficha Técnica del producto (No mayor a 12 meses) que acredite las características consignadas en el numeral 5.2.
- * Declaración Jurada de garantía comercial del bien según numeral 5.6
- 5.3.2. El postor deberá presentar para la suscripción del contrato:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ROLLOS DE AGROFILM MODULOS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Fecha de Impresión:

^{*} Copia simple de certificado (ISO 9001)